que respecta a las obligaciones derivadas de la Unión Postal Universal, como las necesidades de intercambio oficial o al mismo intercambio, cuando las circunstancias lo aconsejen o a juicio de dicha Dirección General de Correos y Telecomunicación.

La retirada de estos sellos por la Dirección General de Correos y Telecomunicación será verificada mediante petición de dicho Centro relacionada y justificada debidamente.

Otras 2.000 unidades de cada valor serán reservadas a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre para atenciones de intercambios con los Organismos emisores de otros países, integración en los fondos filatélicos del Museo de dicha Fábrica y propaganda nacional o internacional filatélica.

Artículo quinto.—Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la destrucción de planchas, pruebas, etc. una vez realizada la emisión, levantándose la correspondiente acta.

Artículo sexto.—Siendo el Estado el único beneficiario de los valores filatélicos que se desprenden de sus signos de franqueo, se considerará incurso en la vigente Ley de Contrabando la reimpresión, reproducción y mixtificación de dichos signos de franqueo, por el período cuya vigencia se acuerda, como en su caducidad por supervivencia filatélica, siendo perseguidas tales acciones por los medios correspondientes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 6 de junio de 1977.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Federico Trenor y Trenor.

Ilmos. Sres. Director de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre y Director general de Correos y Telecomunicación.

17846 *ORDEN de 6 de junio de 1977 sobre emisión y puesta en circulación de la serie especial de sellos de correo denominada «Correo de Indias-Espamer-77».*

Ilmos. Sres.: En el presente año se cumple el segundo centenario de la fecha en que fue sancionada por el rey Carlos III la Real Ordenanza del Correo Marítimo, por la que quedó regulado lo que en su tiempo fue denominado Correo de Indias, que debería ser transportado por la Armada Española partiendo del puerto de La Coruña, Ordenanza que supuso la normalización del envío de la correspondencia para y de ultramar.

En el presente ejercicio corresponde también a España la organización de la exposición internacional filatélica denominada «Espamer-77», que tendrá lugar en Barcelona, exposición ésta en la que el sentido de Hispanidad tiene presencia de principal protagonista.

Para recordar y testimoniar filatelicamente estos acontecimientos tan distantes en el tiempo, pero con un nexo tan importante de hispanidad, a propuesta de la Comisión de Programación de Emisiones Filatélicas, este Ministerio se ha servido disponer:

Artículo primero.—Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, y con la denominación de «Correo de Indias-Espamer-77», se procederá a la estampación de una serie especial de sellos de correo conmemorativa del segundo centenario de la Real Ordenanza del rey Carlos III sobre regulación del transporte del llamado Correo de Indias, y de la exposición filatélica «Espamer-77», que tendrá lugar en Barcelona en el próximo mes de octubre.

Artículo segundo.—La referida emisión estará integrada por un solo valor de 12 pesetas, estampado por procedimiento mixto de calcografía y offset a todo color. El sello estará integrado por dos partes: principal y bandaleta. En la principal, la parte ilustrativa representará un bergantín cruzando el océano entre las costas españolas y las del continente americano, en el que se señalan las rutas que seguían dichas naves. En la bandaleta, se recordará la Señora del Paraguas, del Parque de la Ciudadela de Barcelona, símbolo de la exposición.

Los tamaños serán los siguientes: sellos de 49,8 por 33,2 milímetros y bandaleta de 24,9 por 33 milímetros. El número de efectos en pliego ocho y tirada total de 8.000.000 de efectos.

Artículo tercero.—La referida emisión será puesta a la venta y circulación el día 7 de octubre próximo y sus sellos podrán utilizarse en el franqueo de la correspondencia hasta su total agotamiento.

Artículo cuarto.—De dichos valores quedarán reservadas en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre 3.000 unidades, a disposición de la Dirección General de Correos y Telecomunicación, al efecto de los compromisos internacionales, tanto en lo que respecta a las obligaciones derivadas de la Unión Postal Universal como a las necesidades de intercambio oficial o al mismo intercambio cuando las circunstancias lo aconsejen o a juicio de dicha Dirección General de Correos y Telecomunicación.

La retirada de estos sellos por la Dirección General de Correos y Telecomunicación será verificada mediante petición de dicho Centro relacionada y justificada debidamente.

Otras 2.000 unidades de estos sellos serán reservadas a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre para atenciones de intercambio con los Organismos emisores de otros países, integración en los fondos filatélicos del Museo de dicha Fábrica y propaganda nacional e internacional filatélica.

Artículo quinto.—Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la destrucción de planchas, pruebas, etc. una vez realizada la emisión, levantándose la correspondiente acta.

Artículo sexto.—Siendo el Estado el único beneficiario de los valores filatélicos que se desprenden de sus signos de franqueo, se considerará incurso en la vigente Ley de Contrabando la reimpresión, reproducción y mixtificación de dichos signos de franqueo, por el período cuya vigencia se acuerda, como en su caducidad por supervivencia filatélica, siendo perseguidas tales acciones por los medios correspondientes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 6 de junio de 1977.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Federico Trenor y Trenor.

Ilmos. Sres. Director de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre y Director general de Correos y Telecomunicación.

17847 *RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en cada una de las series de que consta el sorteo celebrado en Madrid el día 30 de julio de 1977.*

1 premio de 8.000.000 de pesetas para al billete número ... 11291

Vendido en Granada, Madrid, Huelva, Murcia, Pontevedra, Sevilla, Medina de Rioseco, Zaragoza, Benidorm, Barcelona, Tarrasa, La Coruña, San Roque, La Línea de la Concepción y reserva.

2 aproximaciones de 300.000 pesetas cada una para los billetes números 11290 y 11292.
99 centenas de 10.000 pesetas cada una para los billetes números 11201 al 11300, ambos inclusive (excepto el 11291).
799 premios de 5.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en 91
7.999 reintegros de 1.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en 1

1 premio de 4.000.000 de pesetas para el billete número ... 25424

Vendido en Castelldefels y Madrid.

2 aproximaciones de 150.000 pesetas cada una para los billetes números 25423 y 25425.
99 centenas de 10.000 pesetas cada una para los billetes números 25401 al 25500, ambos inclusive (excepto el 25424).

1 premio de 1.500.000 pesetas para el billete número ... 69888

Vendido en Barcelona.

2 aproximaciones de 118.000 pesetas cada una para los billetes números 69887 y 69889.
99 centenas de 10.000 pesetas cada una para los billetes números 69801 al 69900, ambos inclusive (excepto el 69888).

24 premios de 100.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en

5659	5996	6603

1.600 premios de 10.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en

009	187	490	749
018	245	499	776
095	352	578	796
118	461	668	797
180	469	714	963

1.600 premios de 5.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en

48	87

Esta lista comprende 12.328 premios adjudicados, para cada serie, en este sorteo. En el conjunto de las diecisiete series, 209.576 premios, por un importe de 952.000.000 de pesetas.

Madrid, 30 de julio de 1977.—El Jefe del Servicio, Antonio Gómez Gutiérrez.